



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

**Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural de algunas edificaciones localizadas en los barrios Las Cruces, Santa Bárbara y Belén, dentro de la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá D.C.**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría





## **RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme el artículo 115 de la norma mencionada.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “*aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales*”.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones." otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

*"(...) **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) **ii. Bienes de Interés***





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

*Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad"*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido"

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: "Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión"

Que mediante el radicado 20227100177292 del 30 de septiembre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de un conjunto amplio de edificaciones localizadas en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá, entre los que se encuentran, varios inmuebles ubicados en los barrios Belén, Las Cruces y Santa Bárbara, que se relacionan a continuación:





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE		DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE
1	Calle 6C 0 14	Belén	202233011000100460E	33	Calle 6A BIS A 3 40	Santa Bárbara	202233011000100420E
2	Calle 6D 0 49	Belén	202233011000100461E	34	Calle 6A BIS A 3 68	Santa Bárbara	202233011000100423E
3	Calle 6D 0 35	Belén	202233011000100464E	35	Carrera 4 6A 72	Santa Bárbara	202233011000100425E
4	Calle 6D 0 17	Belén	202233011000100465E	36	Calle 6B 3A 15	Santa Bárbara	202233011000100426E
5	Calle 6D 0 09	Belén	202233011000100466E	37	Calle 6B 3A 05	Santa Bárbara	202233011000100427E
6	Carrera 1 ESTE 6C 37	Belén	202233011000100467E	38	Calle 6B 3 49	Santa Bárbara	202233011000100410E
7	Calle 2 8 72	Las Cruces	202233011000100295E	39	Calle 6B 3 47	Santa Bárbara	202233011000100428E
8	Calle 6A 8A 20	Santa Bárbara	202233011000100382E	40	Calle 6B 3 33	Santa Bárbara	201831011000100124E
9	Calle 6A 8A 24	Santa Bárbara	202233011000100383E	41	Calle 6B 3 05	Santa Bárbara	202233011000100430E
10	Calle 6B 8 93	Santa Bárbara	202233011000100384E	42	Calle 6B 2A 03	Santa Bárbara	202233011000100432E
11	Calle 6B 8 63	Santa Bárbara	202233011000100386E	43	Carrera 2A 6A 59	Santa Bárbara	202233011000100433E
12	Carrera 8 6A 81	Santa Bárbara	202233011000100387E	44	Carrera 2A 6A 55	Santa Bárbara	202233011000100434E
13	Carrera 8 6A 59	Santa Bárbara	202233011000100393E	45	Calle 6A BIS 3A 04	Santa Bárbara	202233011000100435E
14	Carrera 8 6A 51	Santa Bárbara	202233011000100394E	46	Calle 6A BIS 3A 08	Santa Bárbara	202233011000100436E
15	Carrera 8 6A 33	Santa Bárbara	202233011000100395E	47	Calle 6A BIS 3A 49	Santa Bárbara	202233011000100437E
16	Carrera 8 6B 01	Santa Bárbara	202233011000100397E	48	Carrera 3A 6A 27	Santa Bárbara	202233011000100438E
17	Calle 6B 7 80	Santa Bárbara	202233011000100398E	49	Carrera 3A 6A 15	Santa Bárbara	202233011000100449E
18	Carrera 7 6B 15	Santa Bárbara	202233011000100399E	50	Calle 6B 3 14	Santa Bárbara	202233011000100440E
19	Calle 6A 7 70	Santa Bárbara	202233011000100400E	51	Calle 6B 3 34	Santa Bárbara	202233011000100441E
20	Calle 6B 7 73	Santa Bárbara	202233011000100404E	52	Calle 6B 3A 06	Santa Bárbara	202233011000100442E

	DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE		DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE
21	Calle 6B 7 37	Santa Bárbara	202233011000100407E	53	Calle 6B 3A 14	Santa Bárbara	202233011000100443E
22	Carrera 7 6A 75	Santa Bárbara	202233011000100408E	54	Calle 6B 3A 20	Santa Bárbara	202233011000100444E
23	Carrera 7 6A 21	Santa Bárbara	202233011000100409E	55	Carrera 4 6B 12	Santa Bárbara	202233011000100445E
24	Calle 6A 6 25	Santa Bárbara	202233011000100411E	56	Carrera 4 6B 18	Santa Bárbara	202233011000100446E
25	Calle 6A 6 65	Santa Bárbara	202233011000100412E	57	Carrera 4 6B 20	Santa Bárbara	202233011000100447E
26	Calle 6A 6 57	Santa Bárbara	202233011000100413E	58	Carrera 4 6B 40	Santa Bárbara	202233011000100448E
27	Calle 6A 6 45	Santa Bárbara	202233011000100414E	59	Carrera 4 6B 48	Santa Bárbara	202233011000100449E
28	Calle 6A 6 39	Santa Bárbara	202233011000100415E	60	Carrera 4 6B 70	Santa Bárbara	202233011000100450E
29	Calle 6A 6 13	Santa Bárbara	202233011000100416E	61	Carrera 4 6B 82	Santa Bárbara	202233011000100451E
30	Carrera 6 6 24	Santa Bárbara	202233011000100417E	62	Carrera 4 6B 91	Santa Bárbara	202233011000100452E
31	Calle 6A BIS A 3 26	Santa Bárbara	202233011000100418E	63	Calle 3 7 36	Santa Bárbara	202233011000100454E
32	Calle 6A BIS A 3 36	Santa Bárbara	202233011000100419E	64	Calle 3 7 76	Santa Bárbara	202233011000100455E

Que mediante la Resolución 329 del 23 de mayo de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá” la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los inmuebles que se relacionan a continuación, tal y como se indica en el Anexo No. 1 de dicho acto administrativo:

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO DE INCLUSIÓN EN LICBIC
Calle 6A 8A 20	Santa Bárbara	202233011000100382E	Res 329 de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste la solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de varios inmuebles localizados en la zona de influencia del Centro Histórico de Bogotá”
Calle 6A 8A 24	Santa Bárbara	202233011000100383E	
Calle 6B 8 93	Santa Bárbara	202233011000100384E	
Calle 6B 8 63	Santa Bárbara	202233011000100386E	
Carrera 8 6A 81	Santa Bárbara	202233011000100387E	



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

Que mediante la Resolución 678 de 2023 "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste una solicitud de declaratoria", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los inmuebles que se relacionan a continuación, tal y como se indica en el Anexo No. 1 de dicho acto administrativo:

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO DE INCLUSIÓN EN LICBIC
Calle 6C 0 14	Belén	202233011000100460E	Res 678 de 2023 "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste una solicitud de declaratoria"
Calle 6D 0 49	Belén	202233011000100461E	
Calle 6D 0 35	Belén	202233011000100464E	
Calle 6D 0 17	Belén	202233011000100465E	
Calle 6D 0 09	Belén	202233011000100466E	
Carrera 1 ESTE 6C 37	Belén	202233011000100467E	
Calle 2 8 72	Las Cruces	202233011000100295E	
Carrera 8 6A59	Santa Bárbara	202233011000100393E	
Carrera 8 6A51	Santa Bárbara	202233011000100394E	





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO DE INCLUSIÓN EN LICBIC
Carrera 8 6A 33	Santa Bárbara	202233011000100395E	Res 678 de 2023 "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste una solicitud de declaratoria"
Carrera 8 6B 01	Santa Bárbara	202233011000100397E	
Calle 6B 7 80	Santa Bárbara	202233011000100398E	
Carrera 7 6B 15	Santa Bárbara	202233011000100399E	
Calle 6A 7 70	Santa Bárbara	202233011000100400E	
Calle 6B 7 73	Santa Bárbara	202233011000100404E	
Calle 6B 7 37	Santa Bárbara	202233011000100407E	
Carrera 7 6A 75	Santa Bárbara	202233011000100408E	
Carrera 7 6A 21	Santa Bárbara	202233011000100409E	
Calle 6A 6 25	Santa Bárbara	202233011000100411E	
Calle 6A 6 65	Santa Bárbara	202233011000100412E	
Calle 6A 6 57	Santa Bárbara	202233011000100413E	
Calle 6A 6 45	Santa Bárbara	202233011000100414E	
Calle 6A 6 39	Santa Bárbara	202233011000100415E	
Calle 6A 6 13	Santa Bárbara	202233011000100416E	
Carrera 6 6 24	Santa Bárbara	202233011000100417E	
Calle 6A BIS A 3 26	Santa Bárbara	202233011000100418E	
Calle 6A BIS A 3 36	Santa Bárbara	202233011000100419E	
Calle 6A BIS A 3 40	Santa Bárbara	202233011000100420E	
Calle 6A BIS A 3 68	Santa Bárbara	202233011000100423E	
Carrera 4 6A 72	Santa Bárbara	202233011000100425E	
Calle 6B 3A 15	Santa Bárbara	202233011000100426E	
Calle 6B 3A 05	Santa Bárbara	202233011000100427E	
Calle 6B 3 49	Santa Bárbara	202233011000100410E	
Calle 6B 3 47	Santa Bárbara	202233011000100428E	
Calle 6B 3 33	Santa Bárbara	201831011000100124E	
Calle 6B 3 05	Santa Bárbara	202233011000100430E	
Calle 6B 2A 03	Santa Bárbara	202233011000100432E	
Carrera 2A 6A 59	Santa Bárbara	202233011000100433E	
Carrera 2A 6A 55	Santa Bárbara	202233011000100434E	
Calle 6A BIS 3A 04	Santa Bárbara	202233011000100435E	
Calle 6A BIS 3A 08	Santa Bárbara	202233011000100436E	
Calle 6A BIS 3A 49	Santa Bárbara	202233011000100437E	
Carrera 3A 6A 27	Santa Bárbara	202233011000100438E	
Carrera 3A 6A 15	Santa Bárbara	202233011000100449E	
Calle 6B 3 14	Santa Bárbara	202233011000100440E	
Calle 6B 3 34	Santa Bárbara	202233011000100441E	
Calle 6B 3A 06	Santa Bárbara	202233011000100442E	
Calle 6B 3A 14	Santa Bárbara	202233011000100443E	
Calle 6B 3A 20	Santa Bárbara	202233011000100444E	
Carrera 4 6B 12	Santa Bárbara	202233011000100445E	
Carrera 4 6B 18	Santa Bárbara	202233011000100446E	
Carrera 4 6B 20	Santa Bárbara	202233011000100447E	
Carrera 4 6B 40	Santa Bárbara	202233011000100448E	
Carrera 4 6B 48	Santa Bárbara	202233011000100449E	





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO DE INCLUSIÓN EN LICBIC
Carrera 4 6B 70	Santa Bárbara	202233011000100450E	Res 678 de 2023 "Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se desiste una solicitud de declaratoria"
Carrera 4 6B 82	Santa Bárbara	202233011000100451E	
Carrera 4 6B 91	Santa Bárbara	202233011000100452E	
Calle 3 7 36	Santa Bárbara	202233011000100454E	
Calle 3 7 76	Santa Bárbara	202233011000100455E	

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 15 del 11 de octubre de 2023, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indicó, entre otros:

### *"(...) Presentación del IDPC*

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) hace una introducción sobre el proceso de formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico (CH) de Bogotá, haciendo énfasis en el porqué de los niveles de intervención que este Plan asigna a los inmuebles. Los PEMP se clasifican, según el Decreto Nacional 2358 de 2019, en grupo arquitectónico y grupo urbano. Este mismo decreto determina los niveles de intervención que se asigna a los inmuebles.*

*Se aclara que la asignación de nivel no va ligada directamente con la declaratoria del predio, y actualmente se está buscando articular los niveles de intervención asignados dentro del PEMP, con las declaratorias individuales como bienes de interés cultural.*

*La formulación de este PEMP inició en 2016, basándose en la norma del Decreto Distrital 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". En 2019 con la expedición del Decreto Nacional 2358 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial", se realizó el cambio normativo importante pues se creó el nivel 3, que "aplica a inmuebles (...) que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que pueden mantener elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP."*

*Lo anterior es clave para entender las declaratorias de inmuebles que conservan, por ejemplo, únicamente el lenguaje de fachada o de perfil, declaratorias que tienen la intención de respetar las condiciones de la unidad de paisaje (UP).*

*Los tipos de intervención que se pueden realizar dependiendo de los niveles, en especial aquellos inmuebles con nivel 3, son: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción y cerramiento. Se pretende flexibilizar intervenciones que incorporen elementos que armonicen con el entorno. En la Zona de Influencia (ZI) del PEMP CH es clave cambiar la visión de lo que tiene valores, teniendo en cuenta que hay inmuebles que contribuyen a una lectura del territorio.*





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

Se expone el código normativo para inmuebles patrimoniales, que asigna el nivel, las características funcionales y representativas (tipo), y las características formales representativas (lenguaje). Este código aplica para inmuebles patrimoniales y define régimen de usos y mitigación para ciertos usos del suelo.

El PEMP tiene designados 15 polígonos de unidades de paisajes (UP), que son zonas homogéneas que permitirán intervenir el área en la lógica de tejer y equilibrar el paisaje urbano y el paisaje cultural. Cada UP tiene unas características particulares y se seleccionaron a partir de tres criterios: frentes de predios, articulación con los tratamientos urbanísticos y articulación con los proyectos identificados el interior del ámbito PEMP CHB. Hay además cuatro categorías para la clasificación de las unidades de paisaje: estructurantes, articulación, barriales y de borde. Las barriales, que son las que interesan para los inmuebles que se verán en la sesión en curso, tienen una escala de proximidad y una vocación residencial. Además, la escala barrial está dada por el equilibrio de la actividad residencial con los usos comerciales y de servicios complementarios.

La unidad de paisaje (UP) Belén incluye los barrios Belén y Santa Bárbara. Se consolida como una zona residencial con actividad comercial y vocación turística, que se articula con los equipamientos de la administración logrando un territorio mixto y equitativo. La Calle 7 es una alameda conectora de actividades de escala barrial como la Plaza de Mercado Rumichaca con equipamientos de escala metropolitana como el Palacio de Nariño, el Batallón Guardia Presidencial y el Parque Tercer Milenio (...).

Se expone la metodología para la asignación de niveles en el PEMP CHB:

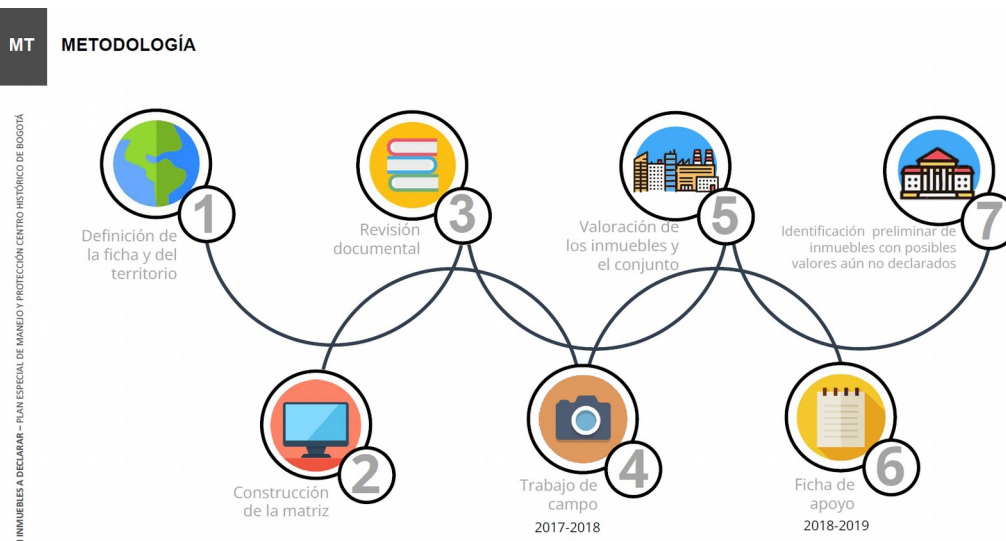


Imagen 1. Metodología PEMP CHB. IDPC.

Para la asignación de niveles, además de los criterios de valoración históricos, estéticos y simbólicos, se tuvo en cuenta el criterio urbano, entendiendo las edificaciones como piezas que conforman ciudades y contextos específicos y que, por lo tanto, hacen aportes a la



## **RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

*conformación del todo. Los inmuebles no se leen de manera unitaria, teniendo en cuenta que el PEMP cubre un territorio. El territorio en el cual se localizan los inmuebles que se revisarán a continuación está muy intervenido, no tuvo protección, y los fragmentos de los inmuebles han sido valorados con el fin de reconstruir el territorio con intervenciones apropiadas, acordes, y articuladas.*

*Para entender las solicitudes de declaratoria que se presentan a continuación, se parte del concepto de que el PEMP es un instrumento que busca equilibrar y tejer, y en ese sentido, a pesar de que puede haber reparos sobre la declaratoria de algún inmueble en particular, no se debe perder de vista que el PEMP tiene un carácter urbano que busca proteger el sector antiguo de Bogotá declarado como bien de interés cultural (BIC) del ámbito nacional, desde 1963, alrededor del cual se localizan una serie de barrios que históricamente se fueron fracturando de la zona central por construcción de grandes avenidas como la Carrera 10 o la Calle 19.*

*Por lo anterior, el PEMP, tiene una visión de conjunto que lleva al IDPC a proponer que ciertas edificaciones que son marcas en el territorio de la ciudad histórica (que no estaba fraccionada como lo está actualmente) sean declarados para reafirmar la protección patrimonial y para que los inmuebles puedan acceder a los beneficios que otorga la administración distrital.*

*Se señala que para los barrios que se han abordado (Las Cruces, Belén, Santa Bárbara) la norma del PEMP permite alturas de máximo 10 metros en la fachada. El PEMP no otorga condiciones de edificabilidad evitando así que se vuelva atractivo demoler edificaciones antiguas para crear grandes proyectos de vivienda y buscando frenar el proceso de expulsión de habitantes originales. El tejer y equilibrar tiene que ver con una escala pequeña y de barrio.*

*En el barrio Belén se propone la declaratoria de 6 inmuebles y en el barrio Santa Bárbara se propone la declaratoria de 58 inmuebles, que tienen asignado nivel 3 según la norma PEMP.*

*Una revisión general a partir de los criterios de valoración contemplados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015, respecto del conjunto de inmuebles propuestos para la declaratoria como BIC, permite analizarlos en los siguientes términos:*

*Antigüedad: la mayoría de edificaciones data de finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, espacio temporal que definió los ensanches de la ciudad colonial (Centro Histórico) como respuesta al crecimiento poblacional de esos años.*

*Autoría: por tratarse de edificaciones que en su mayoría corresponden a arquitectura doméstica, su ejecución no fue corriente encargarla a los pocos ingenieros o arquitectos titulados para ese momento. Su ejecución estaba en cabeza de maestros de obras anónimos que seguían pautas tipológicas de uso corriente, que en lo formal interpretaban de manera libre lenguajes asociados a las diversas arquitecturas de carácter historicista muy comunes en el denominado período republicano.*

*Autenticidad: aunque el conjunto en su mayoría presenta adaptaciones a usos recientes (en especial aquellas destinadas al comercio) o se presentan subdivisiones prediales, la muestra*





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

*permite una lectura de las premisas originales en aspectos como patios, esquema de ocupación de los solares (llenos y vacíos), disposición de espacios en torno a patios o elementos del repertorio formal de las fachadas.*

*Constitución del bien: los inmuebles son un reflejo de una larga tradición constructiva en usos desde el período colonial. En este sentido es usual que sus muros internos sean de tapia pisada o adobe, mientras se trabajaban con mampostería en ladrillo en la fachada principal. Esta solución permitía en estos últimos desplegar un sinnúmero de elementos decorativos a la vez que funcionales como ménsulas, cornisas, áticos, portadas, etc.*

*Forma: las edificaciones reflejan la prolongación de modos distributivos de amplia apropiación en Bogotá hasta mediados del siglo XX. Así, los inmuebles en su mayoría también son representativos de la larga herencia de la casa de patio en nuestro contexto.*

*Estado de conservación: aunque algunas edificaciones acusan deterioros por el tiempo y la falta de mantenimiento, se propone declarar aquellas que tienen alguna posibilidad real de conservación.*

*Contexto ambiental: por tratarse de conjunto urbano, el aporte en términos ambientales viene dado por la escala de las edificaciones y la gran presencia de espacios permeables como patios y solares.*

*Contexto urbano: las edificaciones se encuentran localizadas en un sector urbano consolidado con arquitectura de las mismas características. Esto ha permitido mantener una escala de edificaciones bajas (1 o 2 pisos en su mayoría), que es similar a la de las edificaciones propuestas para declaratoria.*

*Contexto físico: La escala de las edificaciones hace del sector un conjunto urbano con condiciones homogéneas gracias a la amplia presencia de arquitectura doméstica. Ambiente en el que solo destacan algunos equipamientos (colegios e iglesias) concebidos como soporte de la actividad residencial.*

*Representatividad y contextualización sociocultural: el conjunto de edificaciones y su fácil percepción como antiguas hace que sean asociadas a los sectores urbanos que dieron origen a la ciudad.*

*Estos barrios tienen su origen en el periodo colonial; el barrio Belén se estructura en torno a la antigua ermita del mismo nombre, que fue un lugar de aprovisionamiento de agua. Lo que se denominó área afectada (la zona que tiene el río San Agustín como límite sur del CH), dejó por fuera estos sectores de la ciudad que fueron parte integral durante el periodo colonial. Según la Ley 163 de 1959, que permitió la declaratoria de los sectores antiguos de algunas ciudades, se declaraba la ciudad de los siglos XVI, XVII y XVIII y los primeros años del siglo XIX. El barrio Belén cumple con ese parámetro, sin embargo, quedó por fuera de lo que se consideró como sector antiguo de la ciudad o área afectada.*

*Los 6 inmuebles propuestos para la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital, están localizados en una misma manzana, lo que refiere a una lectura de conjunto y aunque en algunos casos los inmuebles tienen transformaciones, no se busca exigirle a los*



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

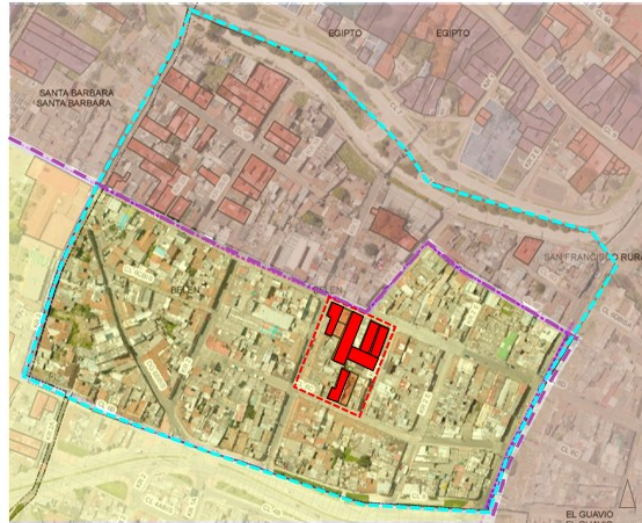
*propietarios que modifiquen el inmueble para llevarlo a su estado original, entendiéndose que se quiere proteger una marca en el territorio.*

*Se presenta el plano de localización de los inmuebles propuestos:*

### BARRIO BELÉN

Solicitud declaratorias: 6 inmuebles

- INMUEBLES SOLICITUD DE DECLARATORIA
- INMUEBLES DECLARADOS
- INMUEBLES DECLARADOS ANTES DE PEMP
- ÁREA AFECTADA
- ZONA DE INFLUENCIA
- LÍMITE BARRIO BELÉN
- MANZANA



Localización de predios en manzana.  
Fuente: Elaboración equipo de Valoración, actualización 2023 sobre cobertura PEMP 2022 y Ortofoto, Catastro. 2014.


*Imagen 2. Localización de predios. Fuente: Elaboración equipo de Valoración, actualización 2023 sobre cobertura PEMP 2022 y Ortofoto, Catastro. 2014.*

*Se expone los seis inmuebles localizados en el barrio Belén, revisando para cada uno:*

- Su localización dentro de la manzana.
- El perfil urbano en el que se encuentra el inmueble objeto de la solicitud.
- La información general del inmueble, que incluye localidad, barrio, UPL, manzana, predio, dirección, Chip, tipo de solicitud y solicitante.
- Fotografía de la fachada del inmueble.
- Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.

*Estos inmuebles datan del siglo XVIII, XIX o principios del XX, pero tienen una misma lógica de casa de patio, del tipo de cubiertas que arman, de la relación directa con la calle.*

*Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble son los siguientes:*

Dirección	Valor histórico	Valor estético	Valor simbólico
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711 <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a> Información: Línea 195			<p>Página 12 de 65 GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023</p>  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

<p>CL 6C 0 14</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de zócalo, molduras, cornisas, alero y cubiertas inclinadas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se le atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>CL 6D 0 49</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia portada austera, alero y cubiertas inclinadas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se le atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>CL 6D 35</p>	<p>En este inmueble, procedente del periodo republicano, aún es legible la tipología original a pesar de que el patio principal fue cubierto ya en la década de 1950, y de que en años recientes se añadió un volumen en la parte posterior. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en el auge de la actividad constructora propia de la época (Zuloaga, 2002).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma parcial debido a sus modificaciones. Es representativo de la consolidación urbana del sector en el periodo republicano y su lenguaje arquitectónico es característico de este periodo. A pesar de la modificación de los patios, aún conserva sus crujías originales con cubierta en teja de barro. En su fachada destaca el diseño a partir de vanos verticales con marcos, mascarones y otras molduras ornamentales, elementos que le permiten integrarse de forma armónica en un perfil urbano homogéneo en términos de volumetría, altura y lenguaje arquitectónico.</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

<p>CL 6D 0 17</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como acento en zócalo con cambio de textura, vanos alargados con remarco en relieve de revoque y tarjas sobre los dinteles, seguido de una moldura, cornisa y remate en parapeto con juego de revoque abocinado, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Republicano, periodo al que puede asociarse. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones menores que no comprometen su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>CL 6D 0 09</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la cubierta inclinada en teja de barro, alero apoyado en canes de madera, vanos asimétricos, pisos con acabado en piedra, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Colonial periodo al que puede asociarse. Por otra parte, el inmueble no puede leerse de forma integral, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>KR 1 ESTE 6C 37</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como mampuestos de adobe, estructura de cubierta en madera y teja de barro, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje Republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de zócalo delimitado con alfajía robusta escalonada en su extensión, vanos de con remarco en revoque y remate con moldura, prominente cornisa y coronado por un ático moldurado, que en su desarrollo presenta apliques ornamentales. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta modificaciones sustanciales en su interior conservando sólo su fachada y</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

		que comprometen su lectura formal o estética.	
--	--	---	--

*En el barrio Santa Bárbara se propone la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de 58 inmuebles. En este barrio ya existe una gran cantidad de inmuebles declarados como BIC. Varios de los que se proponen están localizados entre dos o tres inmuebles declarados.*

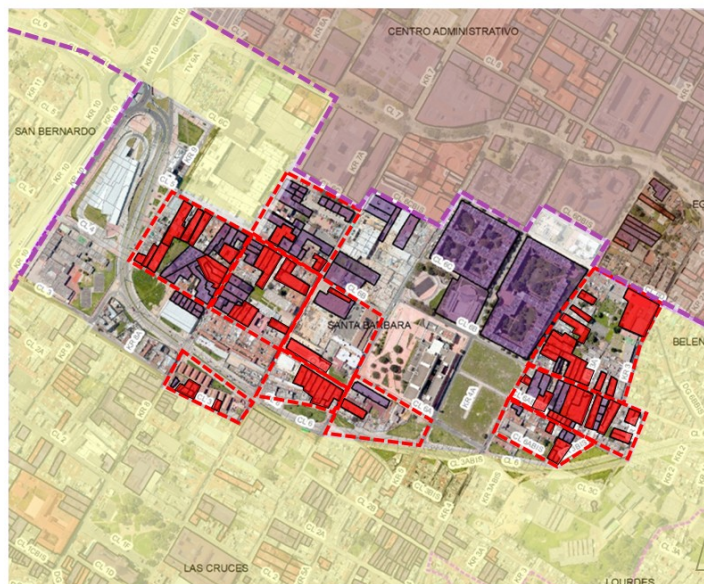
*El barrio Santa Bárbara hacía parte del CH cuando a inicios de la década de 1980 Colcultura realizó el primer inventario del Centro. Posteriormente, el barrio fue excluido de su condición de sector antiguo de la ciudad, lo que permitió el proyecto de renovación urbana concebido por el Banco Central Hipotecario (BCH), el conjunto Nueva Santa Fe.*

*Se presenta el plano de localización de los inmuebles ya declarados y propuestos para la declaratoria en el barrio Santa Bárbara.*

### BARRIO SANTA BÁRBARA

Solicitud declaratorias: 59 inmuebles

- INMUEBLES SOLICITUD DE DECLARATORIA
- INMUEBLES DECLARADOS
- INMUEBLES DECLARADOS ANTES DE PEMP
- ÁREA AFECTADA
- ZONA DE INFLUENCIA
- LÍMITE BARRIO SANTA BÁRBARA
- MANZANA



Localización de predios en manzana.

Fuente: Elaboración equipo de Valoración, actualización 2023 sobre cobertura PEMP 2022 y Ortofoto, Catastro. 2014.

Imagen 3. Localización de predios. Fuente: Elaboración equipo de Valoración, actualización 2023 sobre cobertura PEMP 2022 y Ortofoto, Catastro. 2014.

*La declaratoria de los inmuebles propuestos refuerza el carácter patrimonial que siempre ha identificado el barrio Santa Bárbara. Actualmente hay una presión inmobiliaria sobre este sector, lo que hace urgente este proceso de declaratorias que retoma los niveles de intervención planteados por el PEMP CH.*

*Con la mayoría de declaratorias propuestas se quiere consolidar perfiles que cuentan con varios inmuebles ya declarados. Los inmuebles propuestos tienen una misma lógica*





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

*constructiva, técnica, un mismo periodo de construcción y en general una misma lógica que los inmuebles ya declarados.*

*Se expone los inmuebles del barrio Santa Bárbara, revisando para cada uno:*

- *Su localización dentro de la manzana.*
- *El perfil urbano en el que se encuentra el inmueble objeto de la solicitud.*
- *La información general del inmueble, que incluye localidad, barrio, UPL, manzana, predio, dirección, Chip, tipo de solicitud y solicitante.*
- *Fotografía de la fachada del inmueble.*
- *Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.*

*Los valores patrimoniales definidos por los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, que le aplican a cada inmueble son los siguientes:*

<b>Dirección</b>	<b>Valor histórico</b>	<b>Valor estético</b>	<b>Valor simbólico</b>
CL 6A 8A 20	<i>De su lenguaje arquitectónico y su tipología, se puede deducir que la edificación, procedente del periodo Republicano, representa las características constructivas y el repertorio formal desarrollados por artesanos y obreros, y tecnificados ya en la tercera década del siglo XX, tras la implementación de industrias en el sector, así como el auge de la construcción popular de la época. No se observan modificaciones tipológicas significativas, pero sí cambios en la materialidad de la cubierta, y es posible que los vanos de la fachada, posiblemente de ventanas, hayan sido modificados para dotar de acceso a los locales comerciales.</i>	<i>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral a pesar de sus modificaciones. Se identifican elementos constitutivos de su tipología original, proveniente de la consolidación urbana del sector a finales del siglo XIX y comienzos del XX. Su lenguaje de fachada se puede asociar al periodo republicano; sus elementos decorativos son característicos del repertorio formal-material de la época. Sus vanos aparentemente fueron modificados y las carpinterías originales se reemplazaron por otras metálicas.</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</i>
	<i>De su lenguaje</i>	<i>De acuerdo con lo descrito, el inmueble</i>	<i>El inmueble hace parte del</i>







## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

<p>CL 6A 8A 24</p>	<p>arquitectónico y su tipología, se puede deducir que la edificación, procedente del periodo republicano, representa las características constructivas y el repertorio formal desarrollados por artesanos y obreros y tecnificados ya en la tercera década del siglo XX, tras la implementación de industrias en el sector, así como el auge de la construcción popular de la época. No se observan modificaciones tipológicas significativas, pero sí cambios en la materialidad de la cubierta, y en uno de los vanos de ventana, el cual fue sellado.</p>	<p>puede leerse de forma integral a pesar de sus posibles modificaciones. Se identifican elementos constitutivos de su tipología original, provenientes de la consolidación urbana del sector a finales del siglo XIX y comienzos del XX; no obstante, la cubierta evidencia un avanzado estado de deterioro. Su lenguaje de fachada se puede asociar al periodo republicano; sus elementos decorativos son característicos del repertorio formal material de la época. Sus vanos aparentemente fueron modificados y las carpinterías originales se reemplazaron por otras metálicas.</p>	<p>conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
<p>CL 6B 8 93</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales en madera cómo es posible apreciar en sus ventanas arrodilladas; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como una portada, cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos y ventanas arrodilladas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>CL 6B 8 63</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales cómo es posible apreciar en sus marcos de ventanas que incluyen cornisas; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante elementos como cubiertas inclinadas en teja de barro; sin embargo, también es posible apreciar la influencia de un lenguaje temprano</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria,</p>





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<i>inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>republicano con la incorporación de cornisas como remate de fachada. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 8 6A 81	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales cómo es posible apreciar en sus ventanas arrodilladas; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como una portada con pilastras en ladrillo a la vista pintado, cubiertas inclinadas en teja de barro, ventanas arrodilladas y zócalo en ladrillo a la vista pintado. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética. Sin embargo, la cubierta se encuentra en mal estado de conservación.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 8 6A 59	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue participe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales cómo es posible apreciar en sus ventanas arrodilladas; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro y ventanas arrodilladas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética. Sin embargo, la cubierta se encuentra en mal estado de conservación.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 8 6A 51	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales cómo es posible apreciar en su ventana arrodillada; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad</i>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro y ventanas arrodilladas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética. Sin embargo, la cubierta se encuentra en mal estado de conservación.</p>	<p>a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
KR 8 6A 33	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales cómo es posible apreciar en su ventana arrodillada; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro y ventanas arrodilladas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
KR 8 6B 01	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Premoderno y de Transición, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica de la construcción en ladrillo; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje art decó, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de fachadas planas con retroceso o salientes, acentuación de líneas horizontales, ausencia de ornamentos o abstracción geométrica de los mismos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 7 80	<p>El inmueble fue construido posiblemente a finales del siglo XIX, durante el período republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble es representativo del lenguaje arquitectónico desarrollado en el barrio Santa Bárbara durante el período republicano, con construcciones modestas de un piso, desarrolladas en torno a un patio, con técnicas constructivas y materiales tradicionales. A pesar de la adición de una construcción en el patio central, aún</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble es representativo del lenguaje arquitectónico desarrollado en el barrio Santa Bárbara durante el período republicano, con construcciones modestas de un piso, desarrolladas en torno a un patio, con técnicas constructivas</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX (Téllez, 2000).</p>	<p>conserva el volumen original con cubierta a dos aguas en teja de barro y su diseño de fachada sin modificaciones significativas aparentes.</p>	<p>y materiales tradicionales. A pesar de la adición de una construcción en el patio central, aún conserva el volumen original con cubierta a dos aguas en teja de barro y su diseño de fachada sin modificaciones significativas aparentes.</p>
KR 7 6B 15	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Premoderno y de Transición, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica de la construcción en ladrillo; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje moderno, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de fachadas planas con retroceso o salientes y ausencia de ornamentos o abstracción geométrica de los mismos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6A 7 70	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro y aleros con canecillos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 7 73	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>según la influencia de un lenguaje variado entre la arquitectura doméstica colonial y republicana, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética del periodo colonial como cubiertas inclinadas en teja de barro, alero y carpintería en madera, y del lenguaje republicano como remates en ático, cornisas, bajo relieves ornamentales y forja. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 7 37	<p>El inmueble fue construido posiblemente a finales del siglo XIX, durante el período republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble es representativo del lenguaje arquitectónico desarrollado en el barrio Santa Bárbara durante el período republicano, con construcciones modestas de un piso, desarrolladas en torno a un patio, con técnicas constructivas y materiales tradicionales. Aunque sus patios fueron cubiertos en años recientes, aún se puede identificar el volumen original con cubierta a dos aguas en teja de barro; su fachada conserva los elementos decorativos característicos de este periodo en torno a los vanos, sin embargo, las carpinterías de madera fueron reemplazadas por otras de metal.</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble es representativo del lenguaje arquitectónico desarrollado en el barrio Santa Bárbara durante el período republicano, con construcciones modestas de un piso, desarrolladas en torno a un patio, con técnicas constructivas y materiales tradicionales. Aunque sus patios fueron cubiertos en años recientes, aún se puede identificar el volumen original con cubierta a dos aguas en teja de barro; su fachada conserva los elementos decorativos característicos de este periodo en torno a los vanos, sin embargo, las carpinterías de madera fueron reemplazadas por otras de metal.</p>
KR 7 6A 75	<p>Aunque el inmueble, construido en la década de 1940, durante el período de transición, fue demolido parcialmente a finales del siglo XX, sus remanentes representan las técnicas constructivas que se empezaron a implementar en la época con la llegada de nuevos materiales al País, así como el repertorio formal de fachada, que se empezó a depurar, reemplazando los elementos ornamentales con un juego de volúmenes en el que</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble demolido y la crujía frontal que aún se conserva, son representativos del lenguaje arquitectónico desarrollado en la ciudad durante el período de transición. Su diseño combina elementos tradicionales, como su estructura de muros portantes, la cubierta inclinada en teja de barro y la composición simétrica de su fachada, con otros modernos, como la yuxtaposición de volúmenes, la implementación de materiales como el concreto y la desprovisión de ornamento. El edificio fue parte de una iniciativa que buscaba dotar de espacios culturales a los sectores residenciales de Bogotá a comienzos del siglo XX como parte de un proceso de modernización progresiva de la ciudad.</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones modernas, evidentes en lenguaje de fachada, imagen y representa la imagen</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>adquirió protagonismo la textura de los acabados, pero que aún conservaba elementos tradicionales, como la cubierta en teja de barro.</p>		<p>característica de la arquitectura desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
KR 7 6A 21	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro, portada toscana, aleros con canecillos, carpintería en madera con bolillos y zócalo en ladrillo a la vista. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6A 6 25	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética del periodo colonial como cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos y ventanas arrodilladas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6A 6 65	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética del periodo colonial como cubiertas inclinadas en teja de barro, carpintería en madera tallada, ventanas arrodilladas, portadas en ladrillo a la vista</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria,</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<i>inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>y zócalo en ladrillo a la vista. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6A 6 57	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje del periodo colonial y republicano, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética del periodo colonial como cubiertas inclinadas en teja de barro, alero con canecillos y ventanas arrodilladas; y del lenguaje republicano como un zócalo con revoque a modo de almohadillado. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta modificaciones que comprometen su lectura formal o estética, como en el caso de una adición volumétrica de un nivel en la parte posterior del volumen y el reemplazo de la carpintería de la puerta en fachada.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6A 6 45	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como remates en ático, simetría compositiva, cornisas y zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6A 6 39	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje republicano, periodo al que puede</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene</i>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<i>vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como remates en ático, simetría compositiva, bajo relieves ornamentales, cornisas y zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6A 6 13	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos y ventanas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 6 6 24	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje del periodo colonial y republicano, periodos a los que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como portadas, cubiertas inclinadas en teja de barro y carpintería en madera tallada. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6A BIS A 3 26	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia del lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen</i>





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>remates en ático, simetría compositiva y cornisas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6A BIS A 3 36	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales de calidad artística; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de remates en ático, simetría compositiva, cornisas y zócalo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6A BIS A 3 40	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de su fábrica original de ladrillo; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de proporción en altura, remates en ático, simetría compositiva y cornisa. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 21 8 72	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de su técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de remates en ático, cornisas y zócalo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<i>directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>modificaciones que comprometen su lectura formal o estética, como en el caso de la adición de un segundo piso con diferente lenguaje y acabados</i>	<i>conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6A BIS A 3 68	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de su técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de remates en ático, cornisas y zócalo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 4 6A 72	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de elementos ornamentales de calidad artística; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de remates en ático, simetría compositiva, bajo relieves ornamentales, cornisas y zócalo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6B 3A 15	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje colonial al que puede asociarse, mediante elementos de riqueza estética, como cubiertas inclinadas en teja de barro y aleros con canecillos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones que comprometen su lectura formal o estética,</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio</i>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<i>procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>como en el caso del reemplazo de su carpintería y modificación de vanos.</i>	<i>constante.</i>
CL 6B 3A 05	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de técnica de elaboración constructiva artesanal; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia transitoria del lenguaje entre el periodo colonial y siglo XIX, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética del periodo colonial como cubiertas inclinadas en teja de barro y del lenguaje del siglo XIX mediante una proporción considerable en altura vanos alargados de carpintería elaborada y algunas molduras no muy ornamentadas a modo de cornisas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6B 3 49	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos en su fábrica original de ladrillo; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental de influencia variada, mediante la existencia de elementos representativos de distintos periodos y de riqueza estética como fábrica en ladrillo, zócalo con revoque texturado, vanos con alfajía tipo jardinera, elaborada carpintería en madera con postigos, alero con revoque liso, tejadillos y cubiertas inclinadas en teja de barro. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
CL 6B 3 47	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos en su fábrica original de ladrillo; así como, la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental según la influencia de un temprano lenguaje republicano, periodo al que puede asociarse mediante la existencia de elementos de riqueza estética como el uso de la fábrica en ladrillo, zócalos y aleros. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral,</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente</i>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 3 33	<p>El inmueble fue construido posiblemente a comienzos del siglo XX, durante el período republicano. Aunque el inmueble no ha sido objeto de intervenciones significativas a lo largo de su historia, evidencia un avanzado estado de deterioro que lo ha llevado a perder una buena parte de su volumen original, conservando, también en condiciones críticas, su crujía frontal. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble impide una lectura integral de su constitución original debido al mal estado de conservación. Con la pérdida de la mayor parte de su cubierta, de los pisos y alguno de sus muros, se ha desdibujado tanto la espacialidad original, como su volumetría y lenguaje arquitectónico. Sus materiales y técnicas constructivas, representativos del período republicano, se han ido perdiendo a lo largo de los últimos años, así como sus carpinterías de madera, entre las que destacaban los elaborados calados ornamentales de las puertas. El muro de fachada presenta menos deterioros, de tal forma que su cornisa de remate, zócalo y colores continúan enriqueciendo el perfil urbano de la manzana, en el cual se inserta armónicamente, conservando las alturas y el repertorio formal predominante en el sector.</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
CL 6B 3 05	<p>Se atribuye valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Colonial, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como el vano de acceso principal con dos pilastras y entablamento que semeja una portada, los dos vanos de ventanas arrodilladas y una cornisa superior, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje colonial, mediante la existencia de cubiertas inclinadas, aleros con canecillos y ventanas arrodilladas. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen la tipología original.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

<p>CL 6B 2A 03</p>	<p>Se atribuye valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la esquina redondeada, los vanos en arco rebajado con marcas, las dilataciones verticales entre vanos, el zócalo, la cornisa superior y el ático con cinco pilastras, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del lenguaje republicano, mediante la existencia de remates en ático, cornisas y zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen la lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>KR 2A 6A 59</p>	<p>Se atribuye valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos en la técnica artesanal constructiva en fábrica de ladrillo, con alfajías en hiladas a tizón, franjas a modo de bandas lombardas, vanos de ventana en arco rebajado adintelado con aparejo a sardinel de canto, cornisas en diente de sierra o serreta y el ático con pilastras adosadas, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del periodo republicano, mediante la existencia de remates en ático, simetría compositiva, cornisas, portadas en ladrillo a la vista, bajo relieves ornamentales y forja metálica. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen la tipología original.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>KR 2A 6A 55</p>	<p>Se atribuye valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Republicano, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos en la técnica artesanal constructiva en fábrica de ladrillo, con alfajías en hiladas a tizón, franjas a modo de bandas lombardas, portada del acceso principal en arco rebajado, los dos vanos de ventana en arco rebajado adintelado con aparejo a sardinel de canto, las dos cornisas diente de sierra y el ático con pilastras adosadas, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia del periodo republicano, mediante la existencia de remates en ático, simetría compositiva, cornisas, portadas en ladrillo a la vista, bajo relieves ornamentales y</p>	<p>Se atribuye valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

		<p>forja metálica. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen la tipología original.</p>	
CL 6A BIS 3A 4	<p>El inmueble fue construido durante el período republicano. A pesar de la subdivisión predial de que fue objeto, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no evidencia modificaciones tipológicas significativas. En él se identifican elementos del repertorio formal-material característico del período republicano, representado por los componentes de su fachada: Ventanas y puertas con marco y portada, ornamentos de friso y cornisa. El inmueble hace parte de la consolidación urbana del sector en el periodo Republicano de principios del Siglo XX. La continuidad estética presente durante la Colonia desaparecería gradualmente para dar paso al eclecticismo, reemplazando productos artesanales por industriales. (Téllez, 2000).</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
CL 6A BIS 3A 8	<p>El inmueble fue construido durante el período republicano. A pesar de la subdivisión predial de que fue objeto, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no evidencia modificaciones tipológicas significativas. En él se identifican elementos del repertorio formal-material característico del período republicano, representado por los componentes de su fachada: Ventanas y puertas con marco y portada, ornamentos de friso y cornisa. El inmueble hace parte de la consolidación urbana del sector en el periodo Republicano de principios del Siglo XX. La continuidad estética presente durante la Colonia desaparecería gradualmente para dar paso al eclecticismo, reemplazando productos artesanales por industriales. (Téllez, 2000).</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
CL 6A BIS 3A 49	<p>El inmueble fue construido durante el período republicano. Representa las características</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no evidencia modificaciones significativas. En él se identifican elementos del repertorio</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000). No evidencia transformaciones significativas desde su construcción.</p>	<p>formal-material característico del período republicano, representado por los componentes de su fachada: vanos con arco rebajado, marco y ornamentos, zócalo y remate en un ático que oculta la cubierta en teja de barro. Los nuevos modelos de organización espacial y las técnicas constructivas de ésta época resultan de los cambios en las dinámicas económicas y sociales del sector: el auge de comerciantes que importaban nuevos materiales y herramientas constructivas, así como la llegada del cuartel militar, que trajo consigo la instalación de personas proveedoras de todo tipo de servicios. (Téllez, 2000).</p>	<p>consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
<p>KR 3A 6A 27</p>	<p>El inmueble es procedente del periodo republicano y actualmente mantiene su uso original de vivienda. Conserva su volumen principal de patio lateral, aunque en el patio de acceso se añadió un volumen en años recientes. A pesar de sus modificaciones, representa las características constructivas y el repertorio formal desarrollados por artesanos y obreros, así como el auge de la construcción popular de la época (Zuloaga, 2002). Se desarrolla en un barrio periférico cuyo desarrollo está relacionado con su cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble conserva elementos del repertorio formal-material característico de la época republicana, representado por los componentes de su fachada: Ventanas y puertas enmarcadas, remate en cornisa y alero, y carpintería de madera. El inmueble hace parte de la consolidación urbana del sector en el periodo Republicano de principios del Siglo XX. Los nuevos modelos de organización espacial y las técnicas constructivas de ésta época resultan de los cambios en las dinámicas económicas y sociales del sector: el auge de comerciantes que importaban nuevos materiales y herramientas constructivas, así como la llegada del cuartel militar, que trajo consigo la instalación de personas proveedoras de todo tipo de servicios. (Téllez, 2000).</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
<p>KR 3A 6A 15</p>	<p>El inmueble fue construido durante el período republicano. A pesar de la subdivisión predial de que</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no evidencia modificaciones tipológicas significativas. En él se identifican</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se</p>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>fue objeto, representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empieza a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en pleno siglo XX. (Téllez, 2000).</p>	<p>elementos del repertorio formal-material característico del período republicano, representado por los componentes de su fachada: Ventanas y puertas con marco y portada, ornamentos de friso y cornisa. El inmueble hace parte de la consolidación urbana del sector en el periodo Republicano de principios del Siglo XX. La continuidad estética presente durante la Colonia desaparecería gradualmente para dar paso al eclecticismo, reemplazando productos artesanales por industriales. (Téllez, 2000).</p>	<p>consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
CL 6B 3 14	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos correspondientes a edificaciones del periodo colonial, con cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos, canes, dinteles en madera y zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 3 34	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos correspondientes a edificaciones del periodo colonial, con cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos, canes, dinteles en madera y zócalo en ladrillo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria,</p>





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>		<p>tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 3A 06	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos correspondientes a edificaciones del periodo colonial, con cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos, canes, dinteles en madera y zócalo en ladrillo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
CL 6B 3A 14	<p>Inmueble procedente del período Republicano, construido a comienzos del siglo XX. Hoy sus espacios internos conservan los acabados originales de sus pisos, la carpintería en madera y yesería. La construcción de este tipo de casas en esta zona de Santa Barbará es la representación del crecimiento periférico por el que atravesó el barrio en esta época, y que llevaría a la conformación de barrios como Belén, Lourdes y Girardot. (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral a pesar de las modificaciones en su fachada. Los elementos de su ornamentación, como el marco de los vanos de ventanas, el ático y su remate en frontón semicircular, son detalles comunes de las fachadas de los edificios de este periodo que enriquecen el perfil urbano de la manzana. En su interior se conservan acabados de piso originales, así como la carpintería de madera, la cual presenta calados de formas curvilíneas. (Arango 1993).</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

<p>CL 6B 3A 20</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia se constituye como un documento o testimonio de los avances y nuevas técnicas que son representación del periodo Republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe y testigo, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales que se llevaron a cabo en el país durante la época.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos correspondientes a edificaciones del periodo republicano, con cubiertas inclinadas en teja de barro, áticos y zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta la identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>KR 4 6B 12</p>	<p>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva artesanal, autenticidad en su materialidad, elementos ornamentales, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje colonial, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia portada austera, ventanas arrodilladas, alero y cubiertas inclinadas en teja de barro. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</p>	<p>Se le atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>
<p>KR 4 6B 18</p>	<p>Se atribuye valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo Colonial, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como el zócalo en revoque, los dos vanos de ventanas arrodilladas y el alero con entablerados inferiores sobre canecillos de madera, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje colonial, mediante la existencia de cubiertas inclinadas en teja de barro, alero con canecillos, ventanas arrodilladas y zócalo. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que</p>	<p>Se atribuye valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</p>





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

		<i>comprometen la tipología original.</i>	
KR 4 6B 20	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo colonial, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la arquitectura del periodo colonial, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje, periodo al que puede asociarse, mediante edificaciones del periodo colonial, nombrar elementos de riqueza estética, como portales y portadas en piedra y/o ladrillo a la vista o con revoque, cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con canecillos, canes, dinteles en madera (vigas en madera), pies derechos torneados, carpintería en madera tallada, ventanas arrodilladas (pecho de paloma), gabinetes, balcones, basamento en piedra a la vista, zócalo en ladrillo a la vista. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 4 6B 40	<i>El inmueble fue construido durante el período republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empezó a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en el siglo XX. (Téllez, 2000). Conserva su tipología de patio sin modificaciones significativas; en la fachada, en cambio se han modificado algunos de sus vanos.</i>	<i>De acuerdo con lo descrito, el inmueble puede leerse de forma integral debido a que no evidencia modificaciones. Su distribución espacial en torno a un patio central y su austero diseño de fachada con una portada que resalta el acceso, un zócalo de mampostería y remate en alero son representativos del repertorio formal republicano. Estos elementos le permiten insertarse armónicamente en un contexto homogéneo en términos de volumetría, alturas y lenguaje arquitectónico.</i>	<i>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</i>
KR 4 6B 48	<i>Se atribuye valor histórico al inmueble porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como la simetría, el zócalo con revoque, la esbeltez de los vanos, los dos vanos de puerta con</i>	<i>Se atribuye valor simbólico al inmueble porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de</i>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<i>Siglo XIX, permitiendo la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>baranda en balaustrada y forja a ras de muro, a manera de balcón de tribuna, y el alero con entablado inferior, según la influencia de un temprano lenguaje republicano, mediante la existencia de simplicidad compositiva, esbeltez y proporción en altura de fachada, aleros con entablados inferiores, balaustres, forja metálica y zócalos. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen la tipología original.</i>	<i>tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 4 6B 70	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo del Siglo XIX, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos de la técnica constructiva, autenticidad en su materialidad, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje del Siglo XIX, periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de marcos con revoque, cubiertas inclinadas en teja de barro, aleros con listones, carpintería en madera tallada, cornisas, relieves ornamentales, puertas ventana que abren a balcones tribuna y balaustres en madera. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma integral, ya que no presenta modificaciones sustanciales que comprometan su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 4 6B 82	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como muros de mampostería en adobe, cubiertas en teja de barro, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de alero de cubierta, simetría compositiva, cornisas, vanos resaltados con molduras. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante.</i>
KR 4 6B 91	<i>Se atribuye valor histórico, porque mediante su existencia constituye un documento o testimonio</i>	<i>Se atribuye valor estético al inmueble porque en sus formas se pueden reconocer atributos como sus muros de carga, contrafuerte, cubiertas inclinadas en</i>	<i>Se atribuye valor simbólico, porque con su existencia manifiesta identificación y cohesión social, que vincula no</i>



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	<p>del periodo republicano, permite la reconstrucción del momento histórico en el cual fue concebido y lo vincula directamente con los posibles eventos y hechos de los que fue partícipe, así como la directa relación del inmueble con los procesos, las prácticas políticas, económicas, sociales y culturales.</p>	<p>teja de barro, así como la relación de los elementos compositivos y el repertorio ornamental, según la influencia de lenguaje republicano periodo al que puede asociarse, mediante la existencia de vanos con remate en arco de medio punto, atrio, remates con cornisas y torre de coronamiento escalonado. Por otra parte, el inmueble puede leerse de forma parcial, ya que presenta algunas modificaciones sustanciales que comprometen su lectura formal o estética.</p>	<p>sólo ideales de tiempos pasados mediante modos de habitar, prácticas, oficios y actividades, sino que mantiene su vigencia y representatividad a través de una imagen consolidada del Centro Histórico tradicional como referente conceptual de memoria, tradición, desarrollo y cambio constante. Por otro lado, el inmueble ha estado vinculado con prácticas religiosas, actividades particulares alrededor de las cuales se generan lazos identitarios y de comunidad.</p>
CL 3 7 36	<p>El inmueble fue construido durante el período republicano. A pesar de sus modificaciones, su fachada conserva elementos representativos de las técnicas constructivas y el repertorio ornamental desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empezó a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en el siglo XX. (Téllez, 2000).</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble impide una lectura de su tipología original debido a sus modificaciones de las que ha sido objeto, con las cuales se reemplazó la cruja posterior de un piso por un volumen de dos que, además, eliminó el patio. Su valor estético radica en la fachada, que aún conserva sus elementos constitutivos, como el zócalo, el ático, las molduras ornamentales y los vanos con arco rebajado, propios de la arquitectura de este período, y con los cuales se inserta armónicamente en un contexto urbano homogéneo en términos de volumetría, alturas y lenguaje arquitectónico.</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</p>
CL 3 7 76	<p>El inmueble fue construido durante el período republicano. Representa las características constructivas y el repertorio de elementos ornamentales desarrollados por artesanos y obreros en un barrio periférico que se empezó a desarrollar por cercanía a la carrera séptima, más tarde por el asentamiento de bases</p>	<p>De acuerdo con lo descrito, el inmueble permite una lectura integral de su tipología original debido a que no evidencia modificaciones. Conserva igualmente su fachada, con un elaborado diseño en los que destacan los vanos con arco rebajado, las molduras decorativas y el remate en ático con frontón semicircular, con los cuales se inserta armónicamente en un contexto urbano homogéneo en términos de volumetría, alturas y lenguaje arquitectónico.</p>	<p>El inmueble hace parte del conjunto urbano que se constituyó como el límite sur de la ciudad de Santafé, y que se consolidó durante la primera mitad del siglo XX en el contexto de una densificación del sector influenciada por la implementación de medios masivos de transporte y la tecnificación de industrias en la zona. Su fachada es parte de un perfil urbano uniforme que se muestra como legado de una</p>

**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

<i>militares, las parroquias de San Francisco y Santa Bárbara, y la llegada del tranvía ya en el siglo XX. (Téllez, 2000). Permite una lectura integral de su tipología original y lenguaje arquitectónico debido a que no evidencia modificaciones sustanciales.</i>		<i>comunidad con aspiraciones republicanas, evidentes en lenguaje de fachada, y representa la imagen característica de la vivienda popular desarrollada en el sector para las clases obreras emergentes.</i>
---	--	--

Que posteriormente se dio la deliberación y votación para cada uno de los casos indicados anteriormente, indicando:

*"(...) Una vez revisados los inmuebles del barrio Belén, la Secretaría Técnica procede a preguntar,*

*1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6C 0 14** asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6C 0 14** asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6C 0 14** asignándole nivel 3 de intervención.*

*2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **6D 0 49** asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **6D 0 49** asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **6D 0 49** asignándole nivel 3 de intervención.*

*3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 35** asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 35** asignándole nivel 3 de intervención.*



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 35** asignándole nivel 3 de intervención.

4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 0 17** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 0 17** asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 0 17** asignándole nivel 3 de intervención.

5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 0 09** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 0 09** asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6D 0 09** asignándole nivel 3 de intervención.

6. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 1 ESTE 6C 37** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 1 ESTE 6C 37** asignándole nivel 3 de intervención.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 1 ESTE 6C 37** asignándole nivel 3 de intervención. (...)

(...) Una vez revisados los inmuebles del barrio Santa Bárbara, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 20** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 20** asignándole nivel 3 de intervención.





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 20** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 20** asignándole nivel 3 de intervención.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 24** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 24** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 24** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 8A 24** asignándole nivel 3 de intervención.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 93** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 93** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 93** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 93** asignándole nivel 3 de intervención.

4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 63** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 63** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 63** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 8 63** asignándole nivel 3 de intervención.





**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 81** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 81** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 81** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 81** asignándole nivel 3 de intervención.

6. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención.

7. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 51** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 51** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 51** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 51** asignándole nivel 3 de intervención.

8. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 33** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 33** asignándole nivel 3 de intervención.





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 33** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6A 33** asignándole nivel 3 de intervención.

9. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6B 01** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6B 01** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6B 01** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 8 6B 01** asignándole nivel 3 de intervención.

10. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 80** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 80** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 80** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 80** asignándole nivel 3 de intervención.

11. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6B 15** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6B 15** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6B 15** asignándole nivel 3 de intervención.



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6B 15** asignándole nivel 3 de intervención.

12. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 7 70** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 7 70** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 7 70** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 7 70** asignándole nivel 3 de intervención.

13. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 73** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 73** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 73** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 73** asignándole nivel 3 de intervención.

14. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 37** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 37** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 37** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 7 37** asignándole nivel 3 de intervención.



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

15. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 75** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 75** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 75** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 75** asignándole nivel 3 de intervención.

16. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 21** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 21** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 21** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 7 6A 21** asignándole nivel 3 de intervención.

17. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 25** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 25** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 25** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 25** asignándole nivel 3 de intervención.

18. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 65** asignándole nivel 3 de intervención?



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 65** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 65** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 65** asignándole nivel 3 de intervención.

19. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 57** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 57** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 570** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 57** asignándole nivel 3 de intervención.

20. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 45** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 45** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 45** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 45** asignándole nivel 3 de intervención.

21. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 39** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 39** asignándole nivel 3 de intervención.





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 39** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 39** asignándole nivel 3 de intervención.

22. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 13** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 13** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 13** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A 6 13** asignándole nivel 3 de intervención.

23. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 6 6 24** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 6 6 24** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 6 6 24** asignándole nivel 3 de intervención.

Por *MAYORÍA* el CDPC da *CONCEPTO PREVIO FAVORABLE* para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 6 6 24** asignándole nivel 3 de intervención.

24. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 26** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están *A FAVOR* de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 26** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) *SE ABSTIENE* de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 26** asignándole nivel 3 de intervención.



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 26** asignándole nivel 3 de intervención.

25. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 36** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 36** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 36** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 36** asignándole nivel 3 de intervención.

26. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 40** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 40** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 40** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 40** asignándole nivel 3 de intervención.

27. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 21 8 72** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 21 8 72** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 21 8 72** asignándole nivel 3 de intervención.





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 21 8 72** asignándole nivel 3 de intervención.

28. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 68** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 68** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 68** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS A 3 68** asignándole nivel 3 de intervención.

29. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6A 72** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6A 72** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6A 72** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6A 72** asignándole nivel 3 de intervención.

30. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 15** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 15** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 15** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 15** asignándole nivel 3 de intervención.





**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

31. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 05** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 05** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 05** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 05** asignándole nivel 3 de intervención.

32. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 49** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 49** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 49** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 49** asignándole nivel 3 de intervención.

33. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 47** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 47** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 47** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 47** asignándole nivel 3 de intervención.



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

34. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 33** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 33** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 33** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 33** asignándole nivel 3 de intervención.

35. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 05** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 05** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 05** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 05** asignándole nivel 3 de intervención.

36. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 2A 03** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 2A 03** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 2A 03** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 2A 03** asignándole nivel 3 de intervención.

37. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención?





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 59** asignándole nivel 3 de intervención.

38. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 55** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 55** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 55** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 2A 6A 55** asignándole nivel 3 de intervención.

39. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 4** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 4** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 4** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 4** asignándole nivel 3 de intervención.

40. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 8** asignándole nivel 3 de intervención?



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 8** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 8** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 8** asignándole nivel 3 de intervención.

41. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 49** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 49** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 49** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6A BIS 3A 49** asignándole nivel 3 de intervención.

42. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 27** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 27** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 27** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 27** asignándole nivel 3 de intervención.

43. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 15** asignándole nivel 3 de intervención?





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 15** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 15** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 3A 6A 15** asignándole nivel 3 de intervención.

44. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 14** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 14** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 14** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 14** asignándole nivel 3 de intervención.

45. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 34** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 34** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 34** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3 34** asignándole nivel 3 de intervención.

46. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 06** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 06** asignándole nivel 3 de intervención.





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 06** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 06** asignándole nivel 3 de intervención.

47. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 14** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 14** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 14** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 14** asignándole nivel 3 de intervención.

48. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 20** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 20** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 20** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 6B 3A 20** asignándole nivel 3 de intervención.

49. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 12** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 12** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 12** asignándole nivel 3 de intervención.



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 12** asignándole nivel 3 de intervención.

50. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 18** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 18** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 18** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 18** asignándole nivel 3 de intervención.

51. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 20** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 20** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 20** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 20** asignándole nivel 3 de intervención.

52. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 40** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 40** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 40** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 40** asignándole nivel 3 de intervención.

**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

53. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 48** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 48** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 48** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 48** asignándole nivel 3 de intervención.

54. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 70** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 70** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 70** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 70** asignándole nivel 3 de intervención.

55. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 82** asignándole nivel 3 de intervención?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 82** asignándole nivel 3 de intervención.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 82** asignándole nivel 3 de intervención.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 82** asignándole nivel 3 de intervención.

56. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 91** asignándole nivel 3 de intervención?







## **RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 91** asignándole nivel 3 de intervención.*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 91** asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **KR 4 6B 91** asignándole nivel 3 de intervención.*

*57. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 36** asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 36** asignándole nivel 3 de intervención.*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 36** asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 36** asignándole nivel 3 de intervención.*

*58. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 76** asignándole nivel 3 de intervención?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 76** asignándole nivel 3 de intervención.*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SE ABSTIENE de votar por la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 76** asignándole nivel 3 de intervención.*

*Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble localizado en la **CL 3 7 76** asignándole nivel 3 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la **formulación de un PEMP** para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, seis (6) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente.*





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) SI considera pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente.*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) se ABSTIENE de votar por la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente.*

*Por MAYORÍA el CDPC NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el sector en el que están localizados los inmuebles presentados anteriormente.”*

Que de acuerdo con la verificación realizada al contenido del acta del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se estudiaron estos casos, se encontró una imprecisión respecto del inmueble ubicado en la Calle 2 8 72, ya que en dicho documento se indicó que se localiza en el barrio Santa Bárbara, sin embargo, se encontró que en realidad se localiza en el barrio Las Cruces.

De acuerdo con lo anterior, mediante el radicado 20243300002281 del 9 de enero de 2024, la Secretaría realizó la precisión correspondiente, remitiendo dicha comunicación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con los respectivos soportes.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en los barrios Belén, Las Cruces y Santa Bárbara, indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizando su declaratoria con la asignación del Nivel 3 de intervención.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º** Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del grupo arquitectónico, en el Nivel 3 de intervención (Conservación Contextual), los siguientes inmuebles, localizados en los barrios Belén, Las Cruces y Santa Bárbara:

UPL	Localidad	Barrio	Nombre	Dirección principal	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 A 8 A 20	050C00291781	AAA0032ZUZM
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 A 8 A 24	050C59033	AAA0032ZWAF
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 8 93	050C671367	AAA0032ZWTO
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 8 63	050C1206370	AAA0032ZWYX
Centro Histórico	17-La	3203- Santa	-	Carrera 8 6A	050C231701	AAA0032ZXFZ





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	Candelaria	Bárbara		81		
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 3 7 76	050 0587234	AAA0033AEPP
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 3 7 36	050C0494443	AAA0033AEJH
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 3 6B 91	050C0254536	AAA0033ESXR
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6B 82	050C0136956	AAA0033ESMS
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6B 70	050C0255707	AAA0033ESLW
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6B 48	050C0502008	AAA0033ESHY
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6 B 40	050C0671064	AAA0033ESEA
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6B 20	050C0698045	AAA0033ERZE
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6B 18	050C0105814	AAA0033ERYN
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6B 12	050C0241851	AAA0033ERWW
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3A 20	050C1241334	AAA0033ERLF
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 B 3 A 14	050C0382731	AAA0033ERKC
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3A 06	050C0102210	AAA0033ERJZ
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3 34	050C0919758	AAA0033EPNX
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3 14	050C0514829	AAA0033EPLF
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 3 A 6 A 15	050C0192176	AAA0033DKOM
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 3 A 6 A 27	050C0525801	AAA0033DKNX
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 A BIS A 3 49	050C0501064	AAA0033DKCN
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 A BIS 3 A 08	050C0232728	AAA0033DJJH
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 A BIS 3 A 04	050C0458322	AAA0033DJHY
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 2A 6A 55	050C205610	AAA0033DJDM
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 2A 6A 59	050C 0958272	AAA0033DJCX
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 2A 03	050C1327973	AAA0033DHXY
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3 05	050C015085	AAA0033DHTO
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 B 3 33	050C00010962	AAA0033DHMS
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3 47	050C00198862	AAA0033DHKL
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3 49	050C1172243	AAA0033DHJH
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 3A 05	050C00671089	AAA0033DHHY
Centro Histórico	17-La	3203- Santa	-	Calle 6B 3A	050C00812918	AAA0033DHFT





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	Candelaria	Bárbara		15		
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 4 6 A 72	050C01333369	AAA0033DFYX
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	CL 6A BIS A 3 68	050C 0134004	AAA0033DFRU
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 8 6A 59	050C0000000	AAA0032ZXJZ
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 8 6A 51	050C 1163339	AAA0032ZXKC
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 8 6A 33	050C0637193	AAA0032ZXLF
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 7 6B 01	050C00261848	AAA0033AATO
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 B 7 80	050C01073901	AAA0033ABKC
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 7 6B 15	050C0040091	AAA0033ACNN
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 7 70	050C00847868	AAA0033ACSK
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6B 7 73	050C00418393	AAA0033ADLF
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6 B 7 37	050C00542398	AAA0033ADPA
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	Teatro Santa Bárbara	Carrera 7 6A 75	050C00230454	AAA0033ADWW
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 7 6A 21	050C00000000	AAA0033AECX
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 6 25	050C00144788	AAA0033ALCN
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 6 65	050C00140973	AAA0033ALYN
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 6 57	050C00243521	AAA0033ALZE
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 6 45	050C00148243	AAA0033AMAF
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 6 39	050C01029267	AAA0033AMCX
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A 6 13	050C00016790	AAA0033AMEA
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Carrera 6 6 24	050C00066699	AAA0033BTRU
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A BIS A 3 26	050C01494618	AAA0033DFJH
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A BIS A 3 36	050C00501346	AAA0033DFLW
Centro Histórico	17-La Candelaria	3203- Santa Bárbara	-	Calle 6A BIS A 3 40	050C00778541	AAA0033DFMS
Centro Histórico	3- Santa Fe	3202- Las Cruces	-	Calle 2 8 72	050C01066788	AAA0032UPTO
Centro Histórico	17-La Candelaria	3204-Belén	-	Calle 6C 0 14	050C00860365	AAA0033FPOE
Centro Histórico	17-La Candelaria	3204-Belén	-	Calle 6D 0 49	050C00367712	AAA0033FRDM
Centro Histórico	17-La Candelaria	3204-Belén	-	Calle 6 D 0 35	050C01502393	AAA0033FRJH
Centro Histórico	17-La Candelaria	3204-Belén	-	Calle 6D 0 17	050C00530163	AAA0033FRLW
Centro Histórico	17-La	3204-Belén	-	Calle 6D 0	050C01442937	AAA0033FRMS



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

	Candelaria			09		
Centro Histórico	17-La Candelaria	3204-Belén	-	Carrera 1 ESTE 6C 37	050C00187049	AAA0033FRNN

**Parágrafo 1º** En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estos inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 2º** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

**Artículo 2º** En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo 3º** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) y a los propietarios de los inmuebles que se relacionan a continuación:



## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

DIRECCIÓN	BARRIO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE	DIRECCIÓN	BARRIO	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
Calle 6C 0 14	Belén	Propietario y/o responsable	Calle 6A BIS A 3 40	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6D 0 49	Belén	Propietario y/o responsable	Calle 6A BIS A 3 68	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6D 0 35	Belén	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6A 72	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6D 0 17	Belén	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3A 15	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6D 0 09	Belén	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3A 05	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 1 ESTE 6C 37	Belén	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3 49	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 2 8 72	Las Cruces	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3 47	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A8A20	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3 33	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A8A24	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3 05	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6B 8 93	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 2A 03	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6B 8 63	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 2A 6A 59	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 8 6A81	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 2A 6A 55	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 8 6A 59	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6A BIS 3A 04	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 8 6A 51	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6A BIS 3A 08	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 8 6A 33	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6A BIS 3A 49	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 8 6B 01	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 3A 6A 27	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6B 7 80	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 3A 6A 15	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 7 6B 15	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3 14	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 7 70	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3 34	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6B 7 73	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3A 06	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6B 7 37	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3A 14	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 7 6A 75	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 6B 3A 20	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 7 6A 21	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 12	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 6 25	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 18	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 6 65	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 20	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 6 57	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 40	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 6 45	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 48	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 6 39	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 70	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A 6 13	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 82	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Carrera 6 6 24	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Carrera 4 6B 91	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A BIS A 3 26	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 3 7 36	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable
Calle 6A BIS A 3 36	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable	Calle 3 7 76	Santa Bárbara	Propietario y/o responsable

**Artículo 4º** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co)

**Artículo 5º** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración individual de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

**Artículo 6º** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.





## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

**Artículo 7º** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente acto administrativo; una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

**Artículo 8º** Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 9º** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa:

	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE		DIRECCIÓN	EXPEDIENTE
1	Calle 6C 0 14	202233011000100460E	33	Calle 6A BIS A 3 40	202233011000100420E
2	Calle 6D 0 49	202233011000100461E	34	Calle 6A BIS A 3 68	202233011000100423E
3	Calle 6D 0 35	202233011000100464E	35	Carrera 4 6A 72	202233011000100425E
4	Calle 6D 0 17	202233011000100465E	36	Calle 6B 3A 15	202233011000100426E
5	Calle 6D 0 09	202233011000100466E	37	Calle 6B 3A 05	202233011000100427E
6	Carrera 1 ESTE 6C 37	202233011000100467E	38	Calle 6B 3 49	202233011000100410E
7	Calle 2 8 72	202233011000100295E	39	Calle 6B 3 47	202233011000100428E
8	Calle 6A 8A 20	202233011000100382E	40	Calle 6B 3 33	201831011000100124E
9	Calle 6A 8A 24	202233011000100383E	41	Calle 6B 3 05	202233011000100430E
10	Calle 6B 8 93	202233011000100384E	42	Calle 6B 2A 03	202233011000100432E
11	Calle 6B 8 63	202233011000100386E	43	Carrera 2A 6A 59	202233011000100433E
12	Carrera 8 6A 81	202233011000100387E	44	Carrera 2A 6A 55	202233011000100434E
13	Carrera 8 6A 59	202233011000100393E	45	Calle 6A BIS 3A 04	202233011000100435E
14	Carrera 8 6A 51	202233011000100394E	46	Calle 6A BIS 3A 08	202233011000100436E
15	Carrera 8 6A 33	202233011000100395E	47	Calle 6A BIS 3A 49	202233011000100437E
16	Carrera 8 6B 01	202233011000100397E	48	Carrera 3A 6A 27	202233011000100438E
17	Calle 6B 7 80	202233011000100398E	49	Carrera 3A 6A 15	202233011000100449E
18	Carrera 7 6B 15	202233011000100399E	50	Calle 6B 3 14	202233011000100440E
19	Calle 6A 7 70	202233011000100400E	51	Calle 6B 3 34	202233011000100441E
20	Calle 6B 7 73	202233011000100404E	52	Calle 6B 3A 06	202233011000100442E
21	Calle 6B 7 37	202233011000100407E	53	Calle 6B 3A 14	202233011000100443E
22	Carrera 7 6A 75	202233011000100408E	54	Calle 6B 3A 20	202233011000100444E
23	Carrera 7 6A 21	202233011000100409E	55	Carrera 4 6B 12	202233011000100445E
24	Calle 6A 6 25	202233011000100411E	56	Carrera 4 6B 18	202233011000100446E



**RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024**

25	Calle 6A 6 65	202233011000100412E	57	Carrera 4 6B 20	202233011000100447E
26	Calle 6A 6 57	202233011000100413E	58	Carrera 4 6B 40	202233011000100448E
27	Calle 6A 6 45	202233011000100414E	59	Carrera 4 6B 48	202233011000100449E
28	Calle 6A 6 39	202233011000100415E	60	Carrera 4 6B 70	202233011000100450E
29	Calle 6A 6 13	202233011000100416E	61	Carrera 4 6B 82	202233011000100451E
30	Carrera 6 6 24	202233011000100417E	62	Carrera 4 6B 91	202233011000100452E
31	Calle 6A BIS A 3 26	202233011000100418E	63	Calle 3 7 36	202233011000100454E
32	Calle 6A BIS A 3 36	202233011000100419E	64	Calle 3 7 76	202233011000100455E

**Artículo 10º** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige una vez quede ejecutoriada.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de enero de 2024.

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo  
Margarita Villalba  
Aprobó: Margarita María Rúa  
Leonardo Garzón


<b>Documento 20243300016223 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-01-2024 11:12:33
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-01-2024 14:24:26
<b>Margarita Maria Rua Atehortua</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-01-2024 09:00:17
<b>Gloria Isabel Vargas Torres</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 19-01-2024 08:44:20
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-01-2024 10:59:12
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural







## RESOLUCIÓN No. 51 DE 25 DE ENERO DE 2024

	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-01-2024 09:41:08
<b>Maria Margarita Villalba Leiton</b>	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-01-2024 17:16:04
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-01-2024 13:50:38
 c23c42774e897ec17cbec55e83b88addf5e7a140cee142ec9d077e9da7e141ac Codigo de Verificación CV: b3f89	

